

ORDINARIO LABORAL
Radicación N° 68689-31-89-001-2020-00129-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 21 de enero de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020 se ordenó devolver la demanda, concediéndose al demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, sin que al vencimiento hubiera cumplido con lo ordenado en la referida providencia. Por tanto su rechazo se hace inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: DEVOLVER al actor los anexos y traslados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a246f5e26cfc3aa9b07fa23fc1a10cd1ebe3c6a7e9632ffa22faf5c08c8fa6fe
Documento generado en 21/01/2021 01:23:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**